

ORDEN POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS DEL PROGRAMA POSDOCTORAL DE FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR CATALINA RUIZ PARA EL EJERCICIO 2021.

Examinado el procedimiento iniciado por la Orden 1 de diciembre de 2020 de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de Canarias núm. 267, de 28 de diciembre de 2020, por la que se convocan, en tramitación anticipada para el año 2021, ayudas del programa posdoctoral de formación del personal investigador Catalina Ruiz.

Vista la propuesta del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo núm. 255, de 7 de julio de 2020 se aprueban las bases que regirán en las convocatorias de ayudas del programa posdoctoral de formación del personal investigador Catalina Ruiz, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo (BOC núm. 147 de 22 de julio de 2020).

Segundo.- Mediante Orden de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo de 1 de diciembre de 2020, se convocan, en tramitación anticipada ayudas del programa posdoctoral de formación del personal investigador Catalina Ruiz para el ejercicio 2021 (BOC núm. 267, de 28 de diciembre de 2020).

Las ayudas irán destinadas a la formalización de un contrato laboral entre personas que han terminado su doctorado recientemente y la entidad beneficiaria. Estas quedarán vinculadas a dicha entidad durante tres años, a contar desde la fecha de firma del contrato. Los dos primeros años la persona investigadora realizará una estancia posdoctoral en un centro receptor. Una vez finalizado este periodo, la persona investigadora se incorporará a la entidad beneficiaria por el periodo restante. Este cambio de centro no supondrá en ningún caso la interrupción de la ayuda.

Se convocaron un máximo de 10 puestos de personal investigador.

Los contratos se distribuirán entre las cinco grandes ramas del conocimiento (Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), correspondiendo inicialmente dos contratos a cada una, dentro de las áreas establecidas por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) agrupadas tal y como se indica a continuación según el campo de conocimiento:

Rama de conocimiento	Campo
Ciencias	Campo 1. Matemáticas y Física
	Campo 2. Química
	Campo 3. Biología Celular y Molecular
	Campo 5. Ciencias de la Naturaleza
Ciencias de la Salud	Campo 4. Ciencias Biomédicas
Ingeniería y Arquitectura	Campo 6. Ingenierías y Arquitectura
Ciencias Sociales y Jurídicas	Campo 7. Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación
	Campo 8. Ciencias Económicas y Empresariales
	Campo 9. Derecho y Jurisprudencia
Arte y Humanidades	Campo 10. Historia, Geografía y Artes
	Campo 11. Filosofía, Filología y Lingüística



Si en alguna de estas ramas no existiesen candidatos suficientes para cubrir el número de ayudas, éstas se asignarán a los solicitantes de mayor puntuación sin tener en cuenta el área de conocimiento al que pertenezcan.

Tercero.- El importe total de dotación económica autorizado por la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos el 30 de marzo de 2021, mediante documento contable MC 295 con número de captura 82872, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, incluido en la aplicación presupuestaria 15.17.463B. 746.02 PI 207G0149 "Programa Catalina Ruiz", es de un millón ochenta mil euros (1.080.000,00 €), distribuido conforme a la siguiente estimación:

Año	2021	2022	2023
Cuantía	360.000,00	360.000,00	360.000,00

Cuarto.- De conformidad con el resuelto cuarto de la convocatoria las ayudas cubrirán todos los gastos de la suscripción de un contrato posdoctoral durante la totalidad del periodo de disfrute de las mismas.

Los contratos deberán formalizarse de conformidad al artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La retribución bruta más los costes de Seguridad Social que deberá recibir la persona investigadora será de 30.000,00 euros anuales, distribuida en doce o catorce mensualidades según lo que establezca la normativa de la entidad beneficiaria.

El importe de la ayuda para el viaje e instalación en la ciudad del centro receptor será la siguiente:

- 3.500 euros, si se trata de un país no europeo.
- 1.500 euros, si se trata de un país europeo.

El importe de la ayuda de asistencia sanitaria cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto fueran insuficientes, cubrirá un seguro de accidente y de asistencia médica durante el período de su estancia con un importe diario de 3,63 €.

La cuantía máxima por anualidad que podrá percibir cada entidad beneficiaria será del 50% de la dotación presupuestaria. Este importe será transferido en cada ejercicio presupuestario por anticipado a las entidades beneficiarias que deberán justificar su aplicación de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Quinto.- El 20 de enero de 2021 a las 14:00 horas, finalizó el plazo de presentación de solicitudes. Concluido dicho plazo, se registraron a través de la sede electrónica un total de 21 solicitudes.

Sexto.- Mediante Orden núm. 193 de 5 de mayo de 2021, se concede de forma provisional 10 subvenciones del programa posdoctoral de formación del personal investigador Catalina Ruiz.

A la vista de esta Orden, han aceptado la subvención concedida los 10 beneficiarios.

Séptimo.- En el período establecido para la aceptación, se han presentado 2 alegaciones: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (APCR2021010010) y Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (APCR2021010011).



Octavo.- A la vista de los antecedentes expuestos, y una vez realizada la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de los solicitantes incluidos en el Anexo I, procede dictar la orden de concesión definitiva de subvenciones.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con la base 9, la concesión de las ayudas se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación. La selección de candidatos se llevará a cabo en un procedimiento único de evaluación de los méritos, detallados en la base 18.

Segunda.- Mediante Resolución de 11 de marzo de 2021 del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información se nombra la comisión de evaluación prevista en la base 17 formada por personal técnico de la ACIISI.

Tercera.- En la base reguladora 10 se establece que la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad es el órgano competente para la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones que se convoquen de acuerdo con dichas bases reguladoras.

Cuarta.- En lo no establecido en las bases que regulan esta convocatoria se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

En relación a la normativa de la Unión Europea:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.
- Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/1995, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de intereses financieros de las Comunidades Europeas.

En el ámbito de la legislación española:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/2003), en lo referente a sus preceptos básicos.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25/07/2006).
- Ley 5/2001, de 9 de julio, de Promoción y Desarrollo de la Investigación Científica y la Innovación, BOC nº 87 de 16 de julio de 2001) (BOE núm. 188, de 7 de agosto de 2001).
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE núm. 131, de 02/06/2011)
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por la que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE núm. 35, de 10/02/2011)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 02/10/2015)
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las

Fondo Social Europeo



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TIuKSbKSGX1ApWNb0LcwauINKvD8dGgn



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XOM_WS_LkBcDcybpoCeIkHhs9hBoWB_f



- enseñanzas universitarias oficiales (BOE núm. 260, de 30/10/2007), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio (BOE núm. 161, de 03/10/2010)
- Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación (BOE núm. 64, de 15/03/2019)

En el ámbito de la normativa autonómica, en todo aquello en que no se oponga a los preceptos con carácter de normativa básica de la Ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006, serán de aplicación:

- Decreto Territorial 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, en lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones (BOC núm. 65, de 02/04/2004).
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que resulta de aplicación supletoria (BOC núm. 68, de 08/04/2009).
- Estrategia de especialización inteligente de Canarias 2014-2020. Consejo de Gobierno de Canarias, sesión 26 de diciembre de 2013.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (BOC núm. 244, de 19/12/2006)

En su virtud, en ejercicio de la competencia atribuida,

RESUELVO

Primero. Desestimar las alegaciones formuladas por Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (APCR2021010010) y Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (APCR2021010011).

Segundo. Conceder de forma definitiva una subvención destinada a la formación del personal investigador dentro del programa posdoctoral Catalina Ruiz a cada uno de los solicitantes relacionados en el ANEXO I, distribuidas por áreas de conocimiento, considerando la imposibilidad de conceder más del 50% a cada entidad beneficiaria.

El área de Ciencias de la Salud no cuenta con candidatos suficientes para cubrir el número de ayudas, por lo que la ayuda no cubierta se ha asignado al solicitante de mayor puntuación sin tener en cuenta el área de conocimiento, correspondiendo a un solicitante del área de Ciencias.

El área de Ingeniería y Arquitectura solo cuenta con dos candidatos, ambos de la Universidad de Las Palmas, de los cuales el segundo está por debajo del cupo de las cinco solicitudes seleccionadas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por lo que la ayuda no cubierta se ha asignado al solicitante de mayor puntuación sin tener en cuenta el área de conocimiento, correspondiendo a un solicitante del área de Ciencias.

Tercero. Aprobar la lista de suplentes que figuran en el ANEXO II para sustituir a los beneficiarios en caso de renuncia.

Cuarto. La cuantía total anual que recibirá cada entidad beneficiaria por persona investigadora para su contrato será de 30.000,00 euros (retribución bruta más coste de seguridad social). Dichos importes serán abonados con cargo a la partida presupuestaria 15.17.463B. 746.02 PI 207G0149 "Programa Catalina Ruiz". La dotación económica de cada subvención se abonará mediante transferencia anual anticipada.

Al importe del contrato se sumará en la primera anualidad la ayuda para el viaje e instalación en la ciudad del centro receptor.



Fondo Social Europeo

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TIuKSbKSgXlApWNb0LcwauINKvD8dGgn



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XOM_WS_LkBcDcybpoCeIkHhs9hBoWB_f



- a) 3.500 euros, si se trata de un país no europeo.
- b) 1.500 euros, si se trata de un país europeo.

Quinto. El importe concedido se corresponde con el 100% de la financiación.

Sexto. El plazo máximo para efectuar la contratación de la persona investigadora será de tres meses contados a partir de la notificación de la concesión definitiva de la subvención.

Desde la suscripción del contrato, la persona investigadora tendrá, como máximo, 5 días para incorporarse a su destino en el centro receptor. Finalizada la primera etapa de formación posdoctoral, la persona investigadora deberá incorporarse a la entidad beneficiaria, en un plazo máximo de 5 días. Ambos plazos podrán ser ampliados en el caso de que la persona investigadora no pueda incorporarse, siempre que sea por causa de fuerza mayor previamente justificada. Si la incorporación no se llevara a cabo a los cinco días de la fecha indicada, salvo en los casos que hubiera solicitado y obtenido autorización para aplazar aquella, se procederá a la revocación de la ayuda concedida. Los periodos de aplazamiento autorizados no serán recuperables del periodo máximo de disfrute de la ayuda.

La incorporación deberá acreditarse mediante escrito firmado por el responsable del centro receptor con la fecha exacta de la misma. Dicho escrito se remitirá a la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información en la justificación anual correspondiente.

Séptimo. Los beneficiarios, al aceptar formalmente la subvención, se comprometen al cumplimiento de las normas establecidas en la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras (BOC núm. 147, de 22 de julio de 2020) y al cumplimiento de las que dicte la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información en su aplicación.

Además de las obligaciones de carácter general, los beneficiarios tendrán las que se señalan a continuación, sin perjuicio de las derivadas de la relación laboral que se establezca con la persona investigadora:

- a) Remitir a la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información copia de los contratos suscritos correspondientes a las ayudas reguladas en estas bases.
- b) Proporcionar a la persona investigadora el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- c) Garantizar que las personas contratadas tengan asignado un personal tutor, con la responsabilidad general de hacer el seguimiento del grado de cumplimiento del objeto de la ayuda concedida. El personal tutor será personal investigador con título de doctor que tenga una situación laboral permanente en la institución o con una vinculación con la misma igual o superior al tiempo de duración del contrato de la persona investigadora que se solicita. Cada personal tutor podrá ser propuesto para dirigir a una única persona contratada. Las personas investigadoras formarán parte del personal de apoyo de los departamentos en los que se integren y que serán los mismos en el que estén integrados sus tutores. El personal tutor de la persona contratada será responsable de supervisar su trabajo y formación investigadora, así como de verificar los informes anuales o finales del contrato, o sobre cualquier posible incidencia que surja durante el período de duración del contrato.
- d) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación de la persona contratada, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso.



- e) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución de los proyectos.
- f) La entidad beneficiaria habrá de presentar la justificación de los gastos y pagos realizados con cargo al anticipo según establezca la orden de concesión y la base reguladora 23.
- g) Publicar una versión digital de las publicaciones que resulten de las ayudas concedidas al amparo de esta orden en acceso abierto, siguiendo lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Además, la persona investigadora se compromete a:

- a) Desempeñar su actividad investigadora en régimen de dedicación exclusiva.
- b) Mantener el contrato posdoctoral durante los 36 meses de la subvención, salvo casos de fuerza mayor justificada.
- c) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución de los proyectos.
- d) Hacer constar en todas las publicaciones desarrolladas durante el disfrute de la ayuda, su condición de entidad beneficiaria del programa de ayudas a la formación del personal investigador Catalina Ruiz de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.
- e) Presentar la memoria anual de seguimiento de la subvención a la entidad beneficiaria.
- f) Comunicar a la entidad beneficiaria la renuncia al contrato a efectos de proceder al reintegro de los fondos percibidos y de los costes de empresa y seguridad social efectuados a dicha entidad.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como a facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo mínimo de cuatro años, según lo previsto en el artículo 10.n) del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Octavo. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte de la persona investigadora contratada, y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

Noveno. La justificación de la ayuda por parte del beneficiario se realizará anualmente de conformidad con la base 23.

La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa con informe de auditor, según se establece en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, debiendo formalizarse mediante aportación de:

a) Informe de Auditoría. El alcance de la revisión de la cuenta justificativa por auditor de cuentas será el establecido por el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, en los términos del artículo 7 de la citada Orden, y conforme al modelo de informe establecido en dicho precepto, e incluirá:



- i. Identificación de la entidad beneficiaria o entidades beneficiarias y código del expediente.
- ii. Identificación del órgano gestor de la subvención.
- iii. Identificación de la subvención concedida, intensidad de ayuda por entidad beneficiaria y el importe o los importes transferidos mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
- iv. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.
- v. Referencia a la aplicación de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y del resto de la normativa que regula la subvención.
- vi. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y el alcance de los mismos, siguiendo lo previsto en el artículo 3 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.
- vii. Cumplimiento del objetivo del proyecto o actuación objeto de ayuda, así como de los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria correspondiente.
- viii. Acreditación de los gastos y del pago de los mismos. Los documentos justificativos del pago deben permitir en todo caso determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado.
- ix. Declarar que existe una pista de auditoría adecuada.
- x. Cumplimiento de la normativa europea, nacional y autonómica de aplicación, especificando cada normativa en concreto (en materia de contratación pública, subvenciones, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información y comunicación y subvencionabilidad del gasto).
- xi. En la Revisión de la Memoria económica abreviada, la comprobación alcanzará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, y concretamente los siguientes extremos:
 - Que la información económica contenida en la memoria está soportada por una relación clasificada con arreglo a los modelos normalizados de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Que la entidad dispone de documentos acreditativos de los gastos justificados y de su pago, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, verificando la adecuación de los justificantes y la existencia de una pista de auditoría adecuada.
- xii. Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, comprobando que cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación, que corresponden al período de ejecución de la actuación y que su fecha límite de ejecución y pago están dentro de los plazos establecidos, que se justifica su adecuación a la naturaleza de la actividad subvencionada y que cumplen lo dispuesto en la presente orden, sobre gastos subvencionables y condiciones de ejecución de la subvención.
- xiii. Verificación de que la entidad beneficiaria mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado.
- xiv. El auditor deberá indicar si la entidad beneficiaria está o no obligada a presentar las cuentas anuales e indicar, en su caso, el auditor.
- xv. Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- xvi. Conformidad con la normativa aplicable en materia de contratación pública, en su caso.
- xvii. Mención a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que la entidad beneficiaria no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.

Fondo Social Europeo



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TIuKSbKSgX1ApWNb0LcwauINKvD8dGgn



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XOM_WS_LkBcDcybpoCeIkHhs9hBoWB_f



xviii. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

xix. Indicación de que el trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.

El auditor queda además sujeto a la obligación de identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación cofinanciada.

El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.

La auditoría limitada original relativa al empleo de los fondos recibidos en las actividades subvencionadas deberá realizarse por personas, físicas o jurídicas debidamente inscritas en el Registro Oficial correspondiente, según lo dispuesto en la legislación vigente en materia de auditorías de cuentas.

El Auditor de Cuentas no podrá tener ninguna clase de vinculación mercantil (tal como socio, administrador o apoderado) o laboral con empresas proveedoras a la entidad beneficiaria de bienes o servicios, incluidos como gasto subvencionable.

En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. En el supuesto en el que la entidad no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma de entre los auditores inscritos como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

b) Memoria económica abreviada que contendrá, al menos:

- i. En previsión del cumplimiento de las normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, se aportará certificación a realizar por el órgano de la entidad beneficiaria que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, administración o control de los fondos, relativa a los gastos y pagos realizados.
- ii. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- iii. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

c) Memoria anual de la actividad realizada por la entidad beneficiaria que contenga las actuaciones llevadas a cabo en el periodo anual y que se acompañe de la siguiente documentación:

- i. En la primera anualidad, copia de los contratos suscritos.
- ii. Certificado de incorporación en el centro receptor.
- iii. Informe del seguimiento de la estancia en el centro receptor en el primer y segundo año.
- iv. Certificado de incorporación a la entidad beneficiaria en el tercer año.
- v. Memoria anual de seguimiento de la actividad académica e investigadora realizada durante el año de contrato de cada uno del personal investigador firmada por la persona investigadora y por el personal tutor de la misma. Además, se adjuntará copia de los trabajos presentados de la actividad subvencionada con objeto de comprobar la existencia de los anagramas de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.



Décimo. El beneficiario está sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm.93, de 18/05/2015) y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto.

Undécimo. Publicar en la sede electrónica del Gobierno de Canarias la Orden de concesión definitiva.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó este acto, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Las Palmas de G.C., del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación en la sede electrónica; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**La Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo
Elena Máñez Rodríguez**



ANEXO I: SOLICITUDES CONDEDIDAS

Expediente	Beneficiario	Investigador	Área Conocimiento	Punt.	Fecha/hora	País	Centro destino	1ª anualidad			2ª anualidad		3ª anualidad		Total
								Contrato	Viaje	Auditor	Contrato	Auditor	Contrato	Auditor	
APCR2021010014	ULPGC	Himar Fabelo Gómez	Ingeniería y Arquitectura	55,00	19/01/2021 17:06	España	FIISC Materno Infantil	30.000	*-	600	30.000	600	30.000	600	91.800
APCR2021010016	ULPGC	Tatiana David Negre	Ciencias Sociales y Jurídicas	55,00	19/01/2021 20:29	España	Universidad de La Laguna	30.000	1.500	600	30.000	600	30.000	600	93.300
APCR2021010017	ULPGC	Marina Arregui Gil	Ciencias	55,00	19/01/2021 20:34	Alemania	Alfred-Wegener-Institut, Helmholtz-Zentrum für Polar- und Meeresforschung (AWI)	30.000	1.500	600	30.000	600	30.000	600	93.300
APCR2021010009	ULPGC	Carmen Lidia Aguiar Castillo	Ciencias Sociales y Jurídicas	51,25	19/01/2021 16:23	Republica Checa	CTU Czech Technical University of Prague	30.000	1.500	600	30.000	600	30.000	600	93.300
APCR2021010018	ULPGC	Nicolas Ferrer Valero	Artes y humanidades	51,25	19/01/2021 20:39	España	Intituto Geológico y Mienero de España (IGME)	30.000	1.500	600	30.000	600	30.000	600	93.300
APCR2021010020	PLOCAN	Nakita Camara	Ciencias	51,25	20/01/2021 12:45	España	Loro Parque Fundación	30.000	1.500	-	30.000	-	30.000	-	91.500
APCR2021010003	ULL	Sara Marrero Hernández	Ciencias de la Salud	50,00	18/01/2021 10:15	Australia	The Peter Doherty Institute for Infection and Immunity (Universidad de Melbourne)	30.000	3.500	-	30.000	-	30.000	-	93.500
APCR2021010004	ULL	Javier González Sálamo	Ciencias	50,00	18/01/2021 10:47	Italia	Universidad de La Sapienza	30.000	1.500	-	30.000	-	30.000	-	91.500
APCR2021010007	ULL	Cataisa López Batista	Ciencias	50,00	18/01/2021 13:03	Estados Unidos	Instituto de Biología Marina de la Universidad de Hawái	30.000	3.500	-	30.000	-	30.000	-	93.500

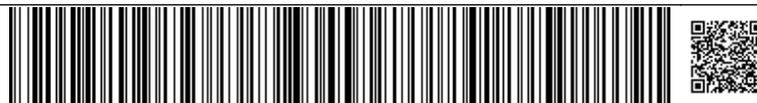
Fondo Social Europeo



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0T1uKSbKsgXlApWNb0LcwauINKvD8dGgn



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XOM_WS_LkBcDcybpoCeIkHhs9hBoWB_f



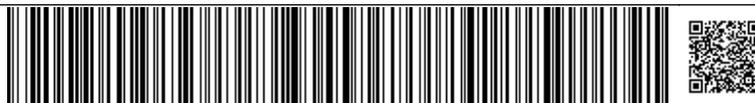
Expediente	Beneficiario	Investigador	Área Conocimiento	Punt.	Fecha/hora	País	Centro destino	1ª anualidad			2ª anualidad		3ª anualidad		Total
								Contrato	Viaje	Auditor	Contrato	Auditor	Contrato	Auditor	
APCR2021010008	ULL	Ángel Damaso Luis León	Artes y humanidades	46,25	19/01/2021 10:16	España	Instituto de Historia-Consejo Superior de Investigaciones Científicas	30.000	1.500	-	30.000	-	30.000	-	91.500

(*) El expediente APCR2021010014 de la ULPGC no cuenta con ayuda para viaje ya que el investigador tiene su residencia y su centro de destino en Gran Canaria.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0T1uKSbKSgX1ApWNb0LcwauINKvD8dGgn



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0XOM_WS_LkBcDcybpoCeIkHhs9hBoWB_f



ANEXO II: SUPLENTES

Expediente	Beneficiario	Investigador	Área Conocimiento	Fecha/hora	País	Centro destino	Puntuación
APCR2021010011	ULPGC	Pedro Ernesto Moreira Gregori	Ciencias Sociales y Jurídicas	19/01/2021 16:53	España	Instituto Universitario de Investigación de Inteligencia e Innovación Turística - Universidad de Málaga	49,00
APCR2021010012	ULPGC	Pablo Sebastián Horstrand Andaluz	Ingeniería y Arquitectura	19/01/2021 16:57	España	Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN)	47,50
APCR2021010013	ULPGC	Leví Aday García Romero	Artes y humanidades	19/01/2021 17:01	Portugal	Faculdade de ciências sociais e humanas da Universidade nova de Lisboa, NovafcsH.	47,50
APCR2021010015	ULPGC	Laia Armengol Bove	Ciencias	19/01/2021 20:23	España	Instituto Español de Oceanografía	47,50
APCR2021010010	ULPGC	Raúl Triay Portella	Ciencias	19/01/2021 16:36	Portugal	Polo de Madeira de MARE - Centro de Ciencias Marinas y Ambientales (Madeira)	45,25
APCR2021010002	ULL	Irene Aznar Sánchez-Parodi	Ciencias Sociales y Jurídicas	18/01/2021 12:38	Italia	Università de Bologna "Guido Fassò-Augusto Gaudenzi" (CIRSFID).	44,00
APCR2021010006	ULL	Salvatore Taibi	Ciencias	18/01/2021 11:26	Alemania	Leibniz Institute for Astrophysics in Potsdam (AIP)	44,00
APCR2021010001	ULL	Noa Real García	Artes y humanidades	18/01/2021 12:31	España	Universitat de Barcelona	42,50
APCR2021010021	CSIC	Juan Miguel López Soria	Ciencias	20/01/2021 13:20	Alemania	Institut für Organische und Biomolekulare Chemie - Universidad de Göttingen	37,50
APCR2021010005	ULL	Priscilla Rocío Bautista	Ciencias	18/01/2021 11:13	Italia	Dipartimento di Scienza e Tecnologia del Farmaco, Università di Torino	36,50
APCR2021010019	ULPGC	Hyunsuk Shin	Ciencias	19/01/2021 20:44	Ecuador	Centro Nacional de Acuicultura e Investigaciones Marinas (CENAIM_ESPOL)	26,25

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0T1uKSbKSgX1ApWNb0LcwauINKvD8dGgn



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XOM_WS_LkBcDcybpoCeIkHhs9hBoWB_f





Fondo Social Europeo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 17/06/2021 - 15:15:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 286 / 2021 - Libro: 2486 - Fecha: 18/06/2021 09:19:53	Fecha: 18/06/2021 - 09:19:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TIuKSbKSgXlApWNb0LcwauINKvd8dGgn	 
El presente documento ha sido descargado el 18/06/2021 - 10:06:12	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XOM_WS_LkBcDcybpoCeIkHhs9hBoWB_f	 
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2024 - 03:46:48	